



EDICTO 020-14

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente 15700 se ha proferido la Resolución No. 002608 de 03 de julio de 2014 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 15700 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Licencia de Explotación No. 15700, otorgada a los señores señores **ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY Y NORBERTO RAMÓN BACA INSUASTY**, por el término de diez (10) años, contados a partir del 05 de julio del 2012.

PARÁGRAFO. Las demás condiciones del título que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente resolución, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la cesión de los derechos que le corresponden al señor **ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY** dentro de la Licencia de Explotación No. 15700, a favor del señor **JESUS YOVANY BACCA**.

ARTICULO TERCERO: requerir al señor **ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY** para que allegue el respectivo contrato de cesión de derechos celebrado con el señor **JESUS YOVANY BACCA**, junto con la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, para lo cual se otorga el término de un (1) mes a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY y NORBERTO RAMÓN BACA INSUASTY**, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 15700, y al señor **JESUS YOVANY BACCA**, en su calidad de cesionario, o en su defecto procédase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Calle 2 No. 23 A 32 Barrio Capusigra - Pasto
Teléfono: 7290016- 7290018
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

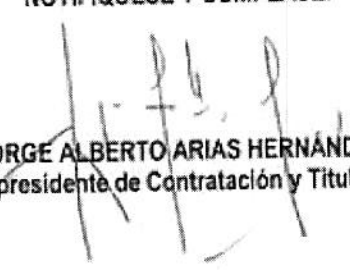
EDICTO 020-14

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez inscrita la presente prórroga, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, en aplicación del artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyecto: RNCO

Revisó: Abogado de Contratación

Ve. No. Sr. Mauricio Gómez Filizola, coordinador Grupo de Evaluación de Inicializaciones, a Titular Minero, oficio

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2014-08-15 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2014-08-22 a las 5:00 Pm.


LILIANA LISBETH CALIXTO RAMON
COORDINADORA (E) PUNTO ATENCION REGIONAL PASTO

Proyectó: Ricardo David Zambrano Erazo
Fecha de elaboración: 14 de agosto de 2014
Archivado en: Expediente
C. copia al consecutivo edicto y al expediente



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Calle 2 No. 23 A 32 Barrio Capusigra - Pasto
Teléfono: 7290016- 7290018
www.anm.gov.co